

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2010.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ingeniero Daniel Horacio IMBERT contra la Resolución N° 182/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente argumenta en su presentación que la mencionada Resolución resulta arbitraria por cuanto produciría un recorte remunerativo, que considera le pertenece y así también se vería afectada su estabilidad docente, asimismo pretende que se le reconozcan los años de desempeño y dedicación en la misma función considerando tener derechos adquiridos a continuar percibiendo sus haberes por aquellas designaciones que no le fueran renovadas.

Que las designaciones como docentes interinos son resorte de las autoridades de cada Facultad, no derivándose de ello derecho a estabilidad laboral alguna.

Que conforme con la Ley de Educación Superior y el Estatuto Universitario, los docentes que acceden a las cátedras mediante concurso público de antecedentes no pueden pretender una estabilidad en el cargo, mayor a la de siete años, por lo tanto, menos pueden sostener y detentar

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

estabilidad, los docentes interinos, sino durante el plazo expresado en su designación.

Que la petición efectuado por el recurrente para impugnar la Resolución dictada por el Consejo Directivo que designa docentes interinos, por el solo hecho de no redesignarlo en dos dedicaciones simples en la materia que dictaba en la Facultad Regional Santa Fe, evidencia ausencia de derecho.

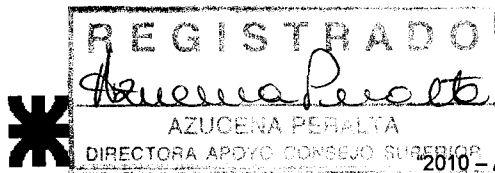
Que la Resolución N° 182/2010 del Consejo Directivo de esa dependencia, mediante la cual designa al ingeniero Daniel Horacio IMBERT como docente interino de la cátedra de apoyo, desde el 1° de abril de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, se encuentra firme y consentida desde la fecha de su dictado.

Que analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Daniel Horacio IMBERT contra las Resolución N° 182/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



AZUCENA PERALTA  
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO "

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Daniel Horacio IMBERT contra las Resolución N° 182/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1188/2010



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario de Consejo Superior